

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Radio, un inmueble con superficie de 920.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Margaritas número 18, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 920.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Margaritas número 18, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Radio con oficinas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 8 de fecha 3 de febrero de 1981, otorgada por el Notario Público número 155 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7740 el 10 de mayo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1984, el inmueble a que alude el considerando que antecede, se incorporó a los bienes de dominio de la Federación y se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que en el mismo continuara funcionando la estación radiodifusora XEB;

Que la Secretaría de Gobernación, por oficio número D.O.S/201/2004 de fecha 26 de febrero de 2004, manifestó que en virtud de que en el inmueble materia de este ordenamiento se encuentran instaladas oficinas del Instituto Mexicano de la Radio, entidad agrupada bajo el sector que corresponde coordinar a la Secretaría de Educación Pública, no tiene inconveniente en que se retire de su servicio;

Que el Instituto Mexicano de la Radio, por oficio número DJ/159/2004 de fecha 22 de marzo de 2004, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con folio número TYD00438/2004 de fecha 22 de octubre de 2004, determinó la convalidación de derechos adquiridos antes de la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, haciendo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Radio el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Radio diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 1,350.00 metros cuadrados, ubicado en el Camino de Acceso sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85, 88 párrafo primero; 95, 96, 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,350.00 metros cuadrados, ubicado en el Camino de Acceso sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 5 de diciembre de 1994, formalizado por convenio de fecha 19 de octubre de 2000 que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57719 el 12 de diciembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que la Tesorería de la Federación, mediante convenio de fecha 19 de octubre de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble señalado en el considerando que antecede, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 4 de agosto de 2003, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, habiéndose recibido solicitudes que no fue posible atender favorablemente, toda vez que dicho Instituto, de acuerdo a la vocación del inmueble y al uso para el que se requería, determinó pertinente no otorgarlo en destino, por lo que el citado órgano desconcentrado dictaminó que el bien materia del presente Acuerdo no es adecuado para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, trece inmuebles con distintas superficies, ubicados en distintas entidades federativas, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XI; 29 fracciones I y VII; 97, 98, 101 fracción VI; 117 párrafo primero; 144 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes inmuebles propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. Dos inmuebles con superficie de 279.00 metros cuadrados cada uno que forman una unidad topográfica con superficie de 558.00 metros cuadrados, identificados como lotes números 21 y 22 de la Manzana 21, ubicados en la calle Pirú del conjunto habitacional "Villas del Descanso", Distrito de Cuernavaca, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 3 de septiembre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 64 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28171 el 10 de mayo de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2290.

2. Inmueble con superficie de 1,410.85 metros cuadrados, ubicado en la calle Alfonso Aguayo Carrillo número 16, colonia Casa Blanca, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de septiembre de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 332 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 97 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 35767 el 16 de mayo de 1995, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/GRAL.

3. Dos inmuebles con superficie de 304.00 metros cuadrados y 209.00 metros cuadrados, identificados como lotes números 16 y 19 de la manzana 107, zona 24, que forman una unidad topográfica con superficie de 513.00 metros cuadrados, ubicados en las calles Josefa Ortiz de Domínguez número 119 y Emiliano Zapata número 614, respectivamente, colonia Nuevo Progreso, en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad

se acredita con el contrato de compraventa de fecha 1 de junio de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 549 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 171 de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27968 el 4 de abril de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2272.

4. Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, identificado como lote número 19 de la manzana 100, ubicado en la avenida Paseo Miguel Alemán número 302, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 6 de febrero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31805 el 18 de mayo de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2418.

5. Inmueble con superficie de 499.07 metros cuadrados, identificado como lote número 20 de la manzana 43, ubicado en la avenida Aguascalientes número 118, esquina con avenida Baja California, colonia Petrolera, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de febrero de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 3 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31859 el 7 de junio de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2420.

6. Inmueble con superficie de 390.00 metros cuadrados, identificado como lote número 23 de la manzana 104, ubicado en la avenida Bellavista número 316, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 6 de febrero de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 2 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31057 el 21 de diciembre de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2395.

7. Inmueble con superficie de 415.45 metros cuadrados, ubicado en la calle Santos Degollado número 807, colonia Central Obrera, en Ciudad Mendoza, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 18 de febrero de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 8227 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 de la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32670 el 1 de diciembre de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967.

8. Inmueble con superficie de 480.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ignacio de la Llave Oriente número 412, en la ciudad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de enero de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 20278 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 12 de la ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30131 el 26 de mayo de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2368.

9. Inmueble con superficie de 571.59 metros cuadrados, ubicado en la calle Norte 8 número 163, en la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de abril de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 8030 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 de la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30416 el 14 de julio de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967.

10. Inmueble con superficie de 1088.85 metros cuadrados, ubicado en la Calle 61 número 680, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 6 de marzo de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 71 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 23 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27034 el 29 de junio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2203.

11. Inmueble con superficie de 531.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 66 número 529, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de diciembre de 1988, protocolizado mediante escritura pública número 67 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 23 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24798 el 25 de agosto de 1989, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2121.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes. Los expedientes que se indican para cada uno de los referidos bienes, han sido integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese organismo descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentran los descritos en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficios números 09 52 17 4200/1191 de fecha 31 de enero de 2005, 09 52 17 4200/2753 de fecha 29 de marzo de 2005 y 09 52 17 4200/5336 de fecha 11 de mayo de 2005, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlos a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia de los citados bienes;

Que en virtud de que los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación de los citados inmuebles, ha determinado la conveniencia de desincorporarlos de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese organismo descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los bienes, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los organismos descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo descentralizado.

SEGUNDO.- El valor para la enajenación de los inmuebles a que se refiere el numeral anterior, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en cada caso, en el dictamen valuatorio respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.